Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que adiciona el numeral 5 a la fracción IX del artículo 102 del **Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **Con la finalidad de integrar una Dirección de Atención a la Diversidad Sexual.**

Planteada por la **Diputada Laura Francisca Aguilar Tabares,** del Grupo Parlamentario, "Movimiento Regeneración Nacional” del Partido Morena.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **14 de Junio de 2022.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Fecha de lectura del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**Iniciativa con Proyecto de Decreto que presenta la Diputada Laura Francisca Aguilar Tabares, conjuntamente con las Diputadas y el Diputado integrantes del Grupo Parlamentario Movimiento de Regeneración Nacional, del Partido morena, por el que adiciona el numeral 5 a la fracción IX del artículo 102 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza con la finalidad de integrar una Dirección de Atención a la Diversidad Sexual.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E. -**

La suscrita **Laura Francisca Aguilar Tabares**, conjuntamente con las Diputadas y el Diputado integrantes del Grupo Parlamentario movimiento de regeneración nacional del Partido morena, en ejercicio de las facultades que nos otorga la fracción I del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y 167 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a este H. Pleno del Congreso, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la el numeral 5 de la fracción IX al artículo 102 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Aunque parece que es algo que repetimos mucho, quisiera recalcar que no hay Cuarta Transformación sin la Comunidad LGBTTTIQA+. Para nuestro partido el apoyar todas y cada una de las causas justas es una prioridad y quisiéramos que toda persona que forma parte de la comunidad sepa que en nosotras y nosotros tienen a una persona aliada. ¿Por qué llamarnos aliadas o aliados? Porque aquí tendrán a una persona que les defiende y está de su lado, porque tal vez no todas y todos somos de la comunidad, pero estamos comprometidas con la igualdad y en denunciar la desigualdad.

Como dijo el presidente Andrés Manuel López Obrador hace ya algunas conferencias matutinas, “el respeto a los derechos de todos es fundamental en una sociedad democrática y nosotros vamos a seguir de esa forma, respetando a todos” y esa es la idea que mantenemos en la Cuarta Transformación.

Y queda claro que para el movimiento que representamos no tienen cabida los discursos de odio, por eso el 17 de mayo de 2019 se decretó el Día Nacional de la Lucha contra la Homofobia, Lesbofobia, Transfobia y Bifobia, dejando claro que no buscamos la “no tolerancia”, sino el respeto a todas las personas sin importar su orientación sexual, identidad de género, creencias religiosas y de origen.

Creemos en apostarle a la creación de una verdadera democracia, una donde la cuarta transformación juega el papel de garantizar que cualquier persona en el territorio mexicano, ya sea mexicana o que vaya de paso, pueda vivir su plena libertad, pues como ya dijo el presidente cuando le entrevistaron estudiantes del Tecnológico de Monterrey sobre el matrimonio igualitario, este significa libertad.

No podemos negar que tenemos una deuda histórica con la comunidad LGBTTTIQA+, pues, fue apenas hace 32 años que la Organización Mundial de la Salud (OMS) dejó de considerar la homosexualidad como una enfermedad y puede que al pensar en 32 años suene como que fue en un tiempo muy ajeno a nosotras y nosotros, pero ese mismo año de 1990 se llevó a cabo el Mundial de Italia donde Alemania resultó campeona, también cayó el Muro de Berlín y fue el derrumbamiento de la Unión Soviética.

Ante esto, es importante definir lo que es la Comunidad LGBTTTIQA+ y se trata de personas que tienen atracción emocional, afectiva y/o sexual por personas del mismo género, de más de un género o no binaries, así como quienes no tienen atracción sexual hacia otras personas. También es quien se identifica, expresa o vive su identidad de acuerdo a un género que no corresponde tradicionalmente a su sexo, entendiéndose como sexo las características físicas y biológicas que nos definen como hembra, macho o intersexual; y por género, el conjunto de expresiones, conductas o características que la sociedad y la cultura identifican como femeninas o masculinas.[[1]](#footnote-1)

Aquí una definición[[2]](#footnote-2)[[3]](#footnote-3) de lo que representa cada letra de la Comunidad LGBTTTIQA+:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Letra | Significado | Definición |
| L | Lesbiana | Mujer que siente atracción emocional, afectiva y/o sexual hacia otra mujer. |
| G | Gay | Hombre que siente atracción emocional, afectiva y/o sexual hacia otro hombre. |
| B | Bisexual | Atracción afectiva y/o sexual hacia hombre y mujeres por igual, no necesariamente al mismo tiempo, mismo nivel ni misma intensidad. |
| T | Transgénero | Persona que se identifica con el sexo opuesto al de su cuerpo físico. |
| T | Transexual | Individuos transgénero que se someten a procedimiento médicos y/o estéticos con el fin de adoptar el género con el cual se identifica. |
| T | Travesti | Persona que adopta la apariencia del sexo opuesto sin cambiar su identidad sexual. |
| I | Intersexual o Intersex | Personas que nacen con características que no les permiten que se les identifique bajo el género femenino o masculino. |
| Q | Queer o *Questioning* | Personas cuyo género no se determina por ser hombre, mujer o LGBTTTIQA+ y viven su identidad de género y orientación sexual sin adoptar ninguna asignación en particular. También se trata de personas que se encuentran en proceso de exploración y/o descubrimiento de su orientación sexual, identidad y/o expresión de género. |
| A | Asexual | Personas que no tienen ninguna orientación sexual ni experimentan deseos sexuales. |
| + | Más o Plus | Hace referencia a todos los colectivos que no están representados en las siglas anteriores. |

En Coahuila se tiene la libertad de que las personas diverso genéricas pueden casarse, adoptar hijas o hijos y cambiar su identidad de género, pero no podemos ignorar el hecho de que a quienes integran la comunidad se les sigue atacando, violentando y asesinando. Entre el 2016 y 2020 la asociación civil San Aelredo tiene registrados 19 homicidios de este tipo, pero de acuerdo a la Maestra Viridiana Ramiréz Tepepa, perito criminológico, esta cifra se queda corta, pues un 93% de los caos se quedan en cifra negra.[[4]](#footnote-4)

Es por esto que vemos necesaria la integración de una Dirección de Atención a la Diversidad Sexual en la cual se provea de atención psicológica, legal, de planificación familiar y de justicia. Todo esto con la finalidad de que toda persona perteneciente a la comunidad sepa que cuenta con un espacio seguro al cual acudir para pedir ayuda, sobre todo porque cada vez más se ha ido abriendo y aceptando la diversidad sexual, razón por la que el “+” o plus de las siglas de la comunidad dejan espacio para otros colectivos de identidad de género, orientación sexual y/o preferencias.

Dicha dirección deberá llevar a cabo toda atención y, en su caso, redireccionamiento siempre con perspectiva de género, conciencia de clase, evitando la discriminación por raza, creencia religiosa y/o de origen, de identidad de género, orientación, preferencia sexual o la falta de esta, expresión de género, trabajo, condición médica y cualquier otro tipo de discriminación.

El artículo 102 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza establece que: *El Municipio Libre tiene un ámbito de competencia exclusiva y distinta a los Gobiernos Federal o Estatal, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local, este Código y demás leyes aplicables.*

*La competencia municipal se ejercerá por el ayuntamiento o, en su caso, por el Concejo Municipal y no podrá ser vulnerada o restringida por los Gobiernos Federal o Estatal. Sin perjuicio de su competencia municipal, los ayuntamientos deberán observar lo dispuesto por las leyes federales y estatales, siempre que estas leyes no contravengan la competencia municipal que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local y demás disposiciones que emanen de ellas.*

*Los Gobiernos Municipales, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantendrán con las partes integrantes de la Federación una relación de respeto y de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país. Los Municipios ejercerán de manera coordinada, en los términos de las disposiciones aplicables, las facultades coincidentes o concurrentes con la Federación o el Estado.*

*En todo caso, los ayuntamientos tendrán las competencias, facultades y obligaciones siguientes:*

*I. a la VIII …*

*…*

***IX. En materia de derechos humanos***

*1. Identificar los principales obstáculos que impiden el ejercicio y goce efectivo de los derechos humanos a las personas que transitan o habitan en el Municipio.*

*2. A partir de lo anterior, elaborar programas o planes de acción que establezcan estrategias, líneas de acción, plazos y unidades responsables, que tengan por objeto el reconocimiento, respeto, promoción, protección y garantía de los derechos humanos, de conformidad con sus competencias y atribuciones.*

*3. Rendir los informes solicitados por los organismos defensores de derechos humanos y pronunciarse sobre la aceptación o rechazo de sus recomendaciones, observaciones o resoluciones.*

*(REFORMADO, P.O. 23 DE FEBRERO DE 2021) (REFORMADO, P.O. 22 DE OCTUBRE DE 2019)*

*4. Sensibilizar y capacitar a todos los servidores públicos de la administración municipal en los temas relativos al respeto, protección y garantía de los derechos humanos, así como promover y difundir la cultura de respeto a los derechos humanos entre la población y la importancia del municipio en la promoción del empoderamiento de las mujeres y la igualdad de género.*

*Las políticas públicas tendrán como finalidad eliminar las inequidades y desigualdades y promoverán la realización de los derechos humanos de grupos de población en situación de vulnerabilidad, mediante programas integrales que potencialicen las capacidades de las personas con la finalidad de contribuir a su desarrollo y mejorar sus condiciones de vida y faciliten el acceso pleno de éstos al ejercicio integral de los derechos humanos.*

Considerando que la comunidad LGBTTTIQA+ representa una población en situación de vulnerabilidad y a la cual históricamente se le han negado y/o violentado sus derechos humanos, creemos que es necesaria la adición de un numeral que establezca la existencia de una dirección que atienda directa y únicamente a la comunidad, a fin de brindar una atención con perspectiva de género y acorde a la comunidad LGBTTTIQA+.

Por este motivo, se propone la adición del numeral 5 a la fracción IX en los siguientes términos:

Añadir el **numeral 5 “Integrar la Dirección de Atención a la Diversidad Sexual la cual deberá brindar atención psicológica, legal, de planificación familiar y de justicia.”**

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Movimiento Regeneración Nacional, del Partido morena, ponemos a la consideración de este H. Pleno del Congreso, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**Único. - Se adicione el numeral 5 a la fracción IX del Artículo 102 del Código Municipal del Estado de Coahuila, para quedar como sigue:**

**ARTÍCULO 102 .- …**

**I. a la VIII …**

**…**

**IX. En materia de derechos humanos…**

**1. al 4 …**

**…**

**5. Integrar la Dirección de Atención a la Diversidad Sexual, la cual deberá brindar atención psicológica, legal, de planificación familiar y de justicia, siempre con una perspectiva técnica y social apegada a la diversidad sexual.**

**Dicha dirección contará con una línea de atención o red de acompañamiento para fomentar la auto aceptación y una transición segura a su sexuealidad.**

**X. …**

**A R T Í C U L O T R A N S I T O R I O**

**Único. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado.**

**Atentamente,**

**Saltillo, Coahuila, a 14 de junio de 2022**

**Dip. Laura Francisca Aguilar Tabares**

**En conjunto con el Diputado y las Diputadas**

**integrantes del Grupo Parlamentario de morena:**

**Dip. Francisco Javier Cortez Gómez**

****

**Dip. Lizbeth Ogazón Nava**

****

**Dip. Teresa de Jesús Meraz García**

1. http://cedhj.org.mx/poblacion\_LGBTTTIQ.asp [↑](#footnote-ref-1)
2. https://www.redaccion.com.ar/que-significan-las-siglas-lgbtqi/ [↑](#footnote-ref-2)
3. https://www.dgsa.unam.mx/sadm/doc/Glosario\_LGBTTTIQA\_8M.pdf [↑](#footnote-ref-3)
4. https://aristeguinoticias.com/2110/mexico/homicidios-lgbt-en-coahuila-los-asesinatos-que-no-se-cuentan/?fbclid=IwAR1VmulGpq71uoeMCWH0DmYgbITmgqImLFlxjZ1I84CAl71rjxChSQLCgoQ [↑](#footnote-ref-4)